



1

2 ...ño

3

4

5

6

7 ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-10-P

8

9 FACTURA NUMERO:

10

11

12 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL

13

14

VILLACIS LARCO CIA. LTDA

15

16

OTORGADO POR:

17

18

SR. VALENCIA SANDOVAL JOSE FILADELFO Y OTROS.

19

20

CUANTIA: USD \$ 400,00

21

D.I. 3 COPIAS.

22

J.R.C.

23

24

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del

26 Ecuador, hoy día VEINTE (20) de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE,

27 ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

28 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de



ST:

29 E

1 Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno
2 de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
3 transición, comparece: los señores: los señores: VALENCIA SANDOVAL
4 JOSE FILADELFO, de estado civil casado, ORTIZ SERRANO JUAN
5 CARLOS, de estado civil soltero, MONTESDEOCA PALACIOS JOSE
6 ALEJANDRO, de estado civil soltero, CALERO LLANOS EDWIN RAFAEL,
7 de estado civil casado, ALTAMIRANO GUTIERREZ EDGAR VINICIO, de
8 estado civil casado, NAVAS MONTALUISA PABLO XAVIER, de estado
9 civil soltero, VILLACIS ALMEIDA WALTER GERMANICO, de estado civil
10 casado, VILLACIS ALMEIDA WALERGIS MANUEL, de estado civil
11 casado, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son
12 de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad legalmente capaces y
13 hábiles para contratar y obligarse domiciliados en esta ciudad de
14 Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura
15 pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo
16 tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es la
17 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a
18 su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía
19 Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERO.-
20 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la
21 presente escritura los señores: VALENCIA SANDOVAL JOSE
22 FILADELFO, de estado civil casado, ORTIZ SERRANO JUAN CARLOS, de
23 estado civil soltero, MONTESDEOCA PALACIOS JOSE ALEJANDRO, de
24 estado civil soltero, CALERO LLANOS EDWIN RAFAEL, de estado civil
25 casado, ALTAMIRANO GUTIERREZ EDGAR VINICIO, de estado civil
26 casado, NAVAS MONTALUISA PABLO XAVIER, de estado civil soltero,
27 VILLACIS ALMEIDA WALTER GERMANICO, de estado civil casado,
28 VILLACIS ALMEIDA WALERGIS MANUEL, de estado civil casado, los



1 comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse, de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos ellos, domiciliados en
3 el cantón Mejía, Provincia de Pichincha. SEGUNDO.- DECLARACION DE
4 VOLUNTADES.- Los comparecientes declaran que concurren a la
5 suscripción de la presente escritura, en forma libre y voluntaria, que han
6 resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter
7 mercantil e industrial, participar de utilidades que tales actividades
8 produzcan, mediante la constitución de una Compañía Limitada, la
9 misma que se registrará por los presentes Estatutos, la Ley de Compañías, y
10 más Leyes vigentes. ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. CAPITULO
11 PRIMERO DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION,
12 OBJETO. ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La Compañía se
13 constituye con el nombre o razón social de COMPAÑÍA DE
14 TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL VILLACIS LARCO CIA.
15 LTDA., bajo cuya denominación objetiva realizará todos sus actos y
16 contratos. Artículo DOS.- NACIONALIDAD.- La Compañía que se
17 constituye es de nacionalidad ecuatoriana. ARTICULO TRES.-
18 DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en el
19 cantón Mejía, Provincia de Pichincha, de la República del Ecuador, y se
20 podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier cantón de la
21 provincia de Pichincha, cumpliendo para el efecto con todos los
22 requisitos legales y los que establecen los presentes estatutos.
23 ARTICULO CUATRO.- DURACION.- La Compañía tendrá una duración de
24 treinta años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura
25 en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o reducido de
26 conformidad con lo que establece la Ley. ARTICULO CINCO.-OBJETO
27 SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a.- "La Compañía se
28 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Escolar e Institucional

114922

1 dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley
2 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
3 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
4 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
5 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
6 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". b.- Los
7 Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del
8 servicio de transporte comercial escolar e institucional, serán
9 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
10 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
11 de negociación. c.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
12 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
13 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable
14 de los competentes Organismos de Tránsito. d.- La Compañía en todo lo
15 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
16 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
17 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
18 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. e.- Si por
19 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
20 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
21 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. CAPITULO SEGUNDO.
22 DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS PARTICIPACIONES. ARTICULO SEIS.-
23 CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El Capital Social de la
24 Compañía es la suma de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$
25 400,00), divididos en cuatrocientas participaciones iguales,
26 acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, valor nominal de
27 cada una, numeradas consecutivamente del CERO CERO UNO al
28 CUATROCIENTOS, distribuidos de la siguiente manera. _____



1 PARTICIPACIONES	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
2	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
3 VALENCIA SANDOVAL JOSE FILADELFO	\$ 25.00	\$ 25.00	25
4 ORTIZ SERRANO JUAN CARLOS	\$ 25.00	\$ 25.00	25
5 MONTESDEOCA PALACIOS JOSE ALEJANDRO	\$ 25.00	\$ 25.00	25
6 CALERO LLANOS EDWIN RAFAEL	\$ 25.00	\$ 25.00	25
7 ALTAMIRANO GUTIERREZ EDGAR VINICIO	\$ 25.00	\$ 25.00	25
8 NAVAS MONTALUISA PABLO XAVIER	\$ 25.00	\$ 25.00	25
9 VILLACIS ALMEIDA WALTER GERMANICO	\$ 225.00	\$ 225.00	225
10 VILLACIS ALMEIDA WALERGIS MANUEL	\$ 25.00	\$ 25.00	25
11 TOTAL	\$ 400.00	\$ 400.00	400

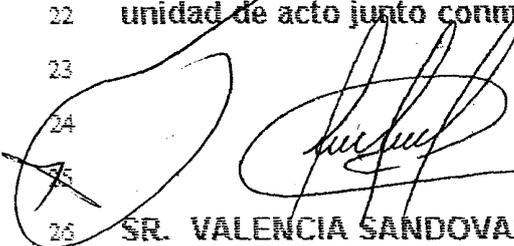
12 **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA**
 13 **ADMINISTRACION. ARTICULO SIETE.- NORMA GENERAL.- El**
 14 **gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de**
 15 **Socios, y su administración al Gerente, al Presidente, al**
 16 **Vicepresidente y al Comisario. ARTICULO OCHO.-**
 17 **CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el**
 18 **gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en**
 19 **uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio**
 20 **principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo**
 21 **menos, respecto de aquél en el que se celebra la reunión. En tales**
 22 **ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización**
 23 **de la junta, en la convocatoria se indicará el lugar, fecha, día y hora**
 24 **y el objeto de la reunión. ARTICULO NUEVE .- CLASES DE**
 25 **JUNTAS.- Las Juntas Generales Serán Ordinarias y**
 26 **Extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al**
 27 **año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del**
 28 **ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos**

1 específicos de los Numerales DOS, TRES Y CUATRO (2, 3 y 4) del
2 ARTICULO DOSCIENTOS TREINTA Y UNO de la Ley de
3 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
4 día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán
5 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales
6 fueron convocados, en cada caso, que se hubieren promovido.
7 ARTICULO DIEZ.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo
8 que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en
9 primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
10 cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en
11 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
12 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
13 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con
14 los socios presentes. ARTICULO ONCE.-QUORUM DE DECISION.-
15 Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las
16 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios
17 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría. ARTICULO DOCE.- FACULTADES DE LA JUNTA.-
19 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades
20 que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Limitada.
21 ARTICULO TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto
22 en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
23 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
25 asunto siempre que esté presente todo el capital social y los
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
27 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
28 de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden

1 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
2 considere lo suficientemente informado. ARTICULO CATORCE.
3 GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será nombrado por la
4 junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá
5 ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus
6 funciones hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente podrá ser
7 nombrado o elegido de uno de los socios por acuerdo mayoritario
8 en la junta general. ARTICULO QUINCE.- DEBERES,
9 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA
10 COMPAÑIA: Son deberes, obligaciones y atribuciones del gerente
11 las que le facultan la Ley y el estatuto y en especial le corresponde
12 los siguientes: a).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la
13 Ley de Compañías, el presente estatuto, reglamentos y
14 resoluciones de la Junta General de Socios. b).- Convocar a las
15 reuniones de la junta general. c).- Actuar de secretario de las
16 reuniones de la junta general a las que asista y firmar, con el
17 presidente, las actas respectivas. d).- Suscribir con el Presidente
18 los certificados de aportación. e).- Ejercer la representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto
20 en el Artículo doce de la Ley de Compañías. f).- Ejercer las
21 atribuciones previstas para los administradores en la compañía.
22 ARTICULO DIECISEIS.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El
23 presidente será nombrado por la junta general por un período
24 de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente
25 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
26 legalmente reemplazado. ARTICULO DIECISIETE.- DEBERES,
27 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA
28 COMPAÑIA: Son deberes obligaciones y atribuciones del

1 *Presidente, los que están determinados en la Ley de*
2 *Compañías y el estatuto, y en especial le corresponde,*
3 *le corresponde lo siguiente: a).- Presidir las reuniones*
4 *de la junta general a las que asista y suscribir, con el*
5 *secretario, las actas respectivas. b).- Subrogar al Gerente en el*
6 *ejercicio de sus funciones, en el caso de que faltare, se*
7 *ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o*
8 *definitivamente. ARTICULO DIECIOCHO.- VICEPRESIDENTE*
9 *DE LA COMPAÑIA.- El Vicepresidente será nombrado por*
10 *la junta general para un periodo de dos años, a cuyo*
11 *término podrá ser reelegido. El Vicepresidente continuará*
12 *en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente*
13 *reemplazado. La función del vicepresidente será*
14 *remplazarle al presidente en sus funciones y cumplir con*
15 *todos los deberes, obligaciones y atribuciones que le*
16 *faculta la Ley de Compañías y este estatuto, pero nunca podrá*
17 *ir más allá de lo que la Ley le permite. CAPITULO CUARTO.*
18 *DE LA FISCALIZACION. ARTICULO DIECINUEVE.-*
19 *COMISARIO.- La junta general designará un comisario, cada*
20 *dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección*
21 *y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin*
22 *dependencia de la administración y en interés de la compañía*
23 *y los que le otorgue la Ley de Compañías y la Junta General*
24 *de Socios. CAPITULO QUINTO. E LA DISOLUCION Y*
25 *LIQUIDACION. ARTICULO VEINTE.- NORMA GENERAL.- La*
26 *compañía se disolverá por una o más de las causas previstas*
27 *para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con*
28 *arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con*

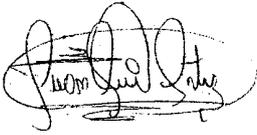
1 la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
 2 designará un liquidador, y señalará sus facultades, atribuciones y
 3 deberes. CAPITULO SEXTO. NOMBRAMIENTOS. ARTICULO VEINTE Y
 4 DOS.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los períodos
 5 señalados en los Artículo quince, diecisiete, diecinueve y veinte (Art. 15,
 6 17, 19 Y 20) del estatuto, se designa como Gerente de la Compañía al
 7 señor VILLACIS ALMEIDA WALTER GERMANICO, como Presidente al
 8 señor VALENCIA SANDOVAL JOSE FILADELFO, como Vicepresidente al
 9 señor NAVAS MONTALUISA PABLO XAVIER, y como Comisario al señor
 10 ORTIZ SERRANO JUAN CARLOS, indicando que si es necesario se
 11 modificará a las personas que conformarán el directorio, una vez
 12 constituida legalmente la Compañía. Usted señor Notario se dignará
 13 añadir las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este
 14 documento.- "(HASTA AQUÍ LA MINUTA)- Los comparecientes ratifican
 15 la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
 16 MARLON VINICIO LOPEZ PICO, portador de la matrícula profesional
 17 número diez y siete guión dos mil tres guión ciento sesenta y seis del
 18 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento
 19 del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el
 20 caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por
 21 mí el Notario estos se afirman y ratifican en su contenido, firmando en
 22 unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

23
 24
 25 
 26 SR. VALENCIA SANDOVAL JOSE FILADELFO ✓

27 C.C. 150024454-4 /

1

2



3 ~~SR. ORTIZ SERRANO JUAN CARLOS~~ ✓

4 C.C. 1803657384 ✓

5

6

7

8



9 ~~SR. MONTESDEOCA PALACIOS JOSE ALEJANDRO~~ ✓

10 C.C. 1600448953 ✓

11

12

13

14



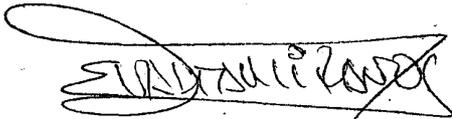
15 ~~SR. CALERO LLANOS EDWIN RAFAEL~~ ✓

16 C.C. 171292903-1 ✓

17

18

19



20 ~~SR. ALTAMIRANO GUTIERREZ EDGAR VINICIO~~ ✓

21 C.C. 1709860637 ✓

22

23

24



25 ~~SR. NAVAS MONTALUISA PABLO XAVIER~~ ✓

26 C.C. 170939568-3 ✓

27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

W

[Signature]

SR. VILLACIS ALMEIDA WALTER GERMANICO

171062243-0 /



[Signature]

SR. VILLACIS ALMEIDA WALERGIS MANUEL

C.C. 171249307-9 /

[Signature]

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VOTACIÓN

CÓDIGO DE CIUDADANÍA: 171062243-0

VILLACIS ALMEIDA WALTER GERMANICO
 PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA
 24 JUNIO 1969
 003- 0175 50030 M
 PICHINCHA/ QUITO
 AMAGUANA 1969

[Handwritten Signature]



EQUATORIANA***** V004304222

CASADO SARA MATILDE LARCO SANTIANA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL MARIA A VILLACIS
 OLIVA MAEDAENA ALMEIDA
 RUMINAHUI 29/07/2012

29/02/2024
 FECHA DE EMISIÓN
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 4213602

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]

LUGAR DE REGISTRO

[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033
 033 - 0197 1710622430
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VILLACIS ALMEIDA WALTER GERMANICO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA AMAGUANA
 QUITO CANTÓN AMAGUANA
 ZONA

CANTÓN PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
PICHINCHA Y COTACACHI

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171249307-9

VILLACIS ALMEIDA WALÉRGIS MANUEL

PICHINCHA/QUITO/AMAGUANA

03 MARZO 1974

FECHA DE EMISIÓN: 0096 00096 M

PICHINCHA/QUITO

AMAGUANA 1974



ECUATORIANA

VERONICA MARTELA MACIAS LOOR

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL MARIA VILLACIS

OLIVA MAGDALENA ALMEIDA

RUMINAHUI 19703/2003

19/03/2015

REN 0538144



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

033

033 - 0196 1712493079

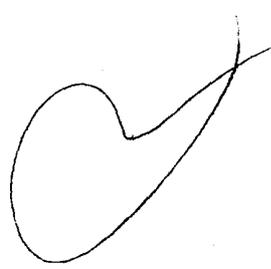
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLACIS ALMEIDA WALÉRGIS MANUEL

PICHINCHA PROVINCIA AMAGUANA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

QUITO CANTÓN AMAGUANA PARROQUIA AMAGUANA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA: CIUDADANIA MCA 150074454

VALENCIA SANDOVAL JOSE FILADELFO

LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA FE

16 JULIO

FECHA DE NACIMIENTO

1942-2-28

BOLIVAR GUARANDA

ANOS: BOLIVAR GUARANDA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

082

082-0258

1500244544

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VALENCIA SANDOVAL JOSE FILADELFO

PICHINCHA

PROVINCIA

RUMINAHUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANGOLQUI

PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]

REN 1549543

Pch

09/09/2005

FORMA No.

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

082

082-0258

1500244544

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VALENCIA SANDOVAL JOSE FILADELFO

PICHINCHA

PROVINCIA

RUMINAHUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

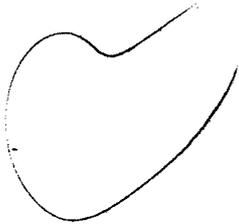
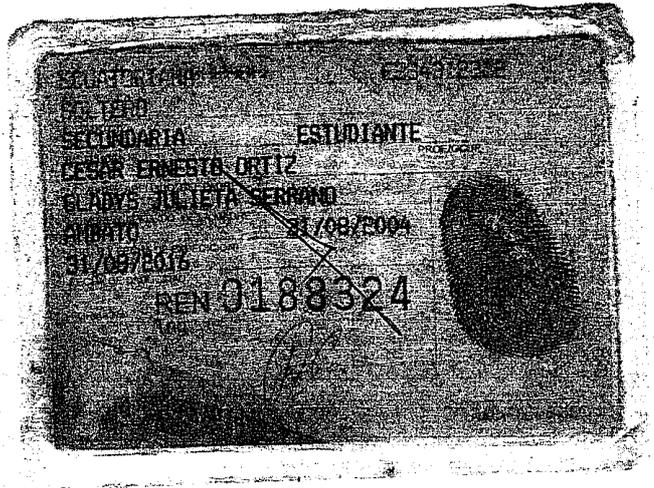
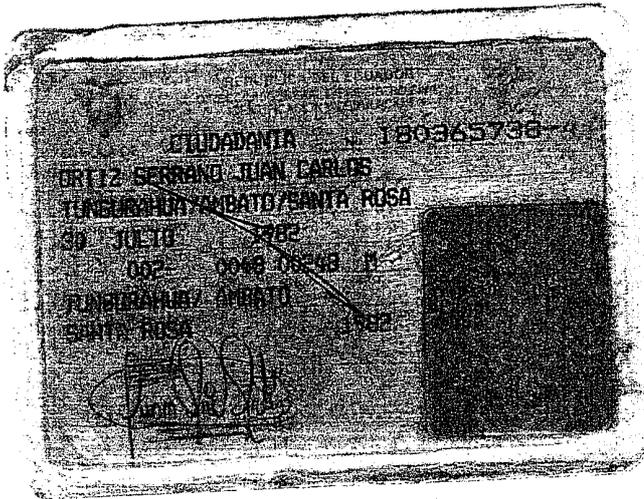
SANGOLQUI

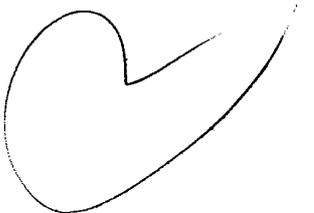
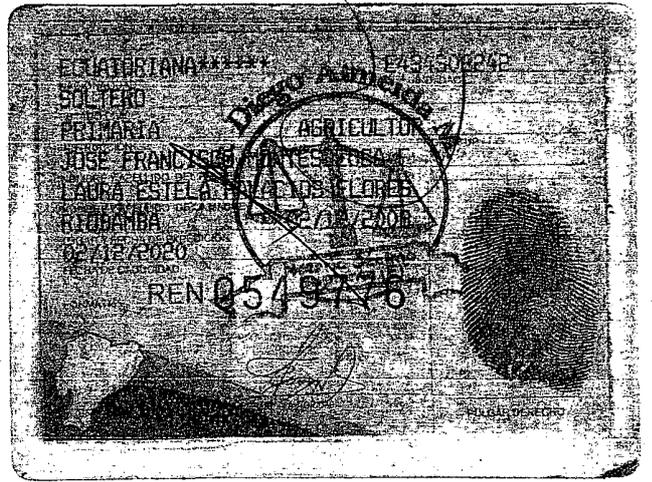
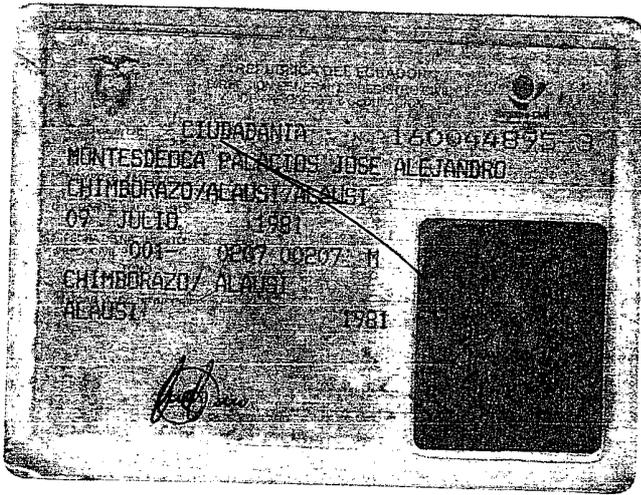
PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

ESTADO: CIUDADANA
 NOMBRE: ALTAMIRANO GONZALEZ EDGAR VINICIO
 CODIGO: 1709880637
 CANTON: LA MAGDALENA
 ZONA: LA MAGDALENA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

ESTADO: EMPLEADO
 NOMBRE: JOSE A. ALTAMIRANO
 CODIGO: 1709880637
 CANTON: LA MAGDALENA
 ZONA: LA MAGDALENA

REN 1558235

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013

004
 004-0453
 NUMERO DE CERTIFICADO

1709880637
 CEDULA
 ALTAMIRANO GONZALEZ EDGAR VINICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CANTON

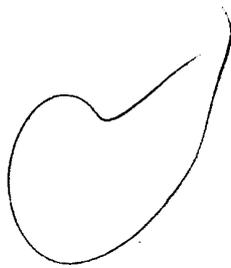
CIRCUNSCRIPCION
 LA MAGDALENA

PARRROQUIA

2
 LA MAGDALE
 ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N.º 170939568-3

APELLIDOS Y NOMBRES: NAVAS MONTALUISA PABLO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1968-01-10

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OFICIO / EMPLEO: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NAVAS LUIS GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONTALUISA RAQUEL AIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-09

Dr. Diego Almeida M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

047

047 - 0041 1709395683

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

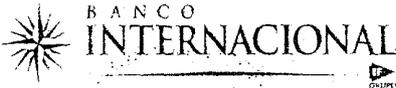
NAVAS MONTALUISA PABLO XAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA QUITO CHIMBACALLE

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 60104570 abierta el QUITO, 15 DE AGOSTO DEL 2013 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL VILLACIS LARGO CIA. LTDA. la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VALENCIA SANDOVAL JOSE FILADELFO</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>ORTIZ SERRANO JUAN CARLOS</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>MONTESDEOCA PALACIOS JOSE ALEJANDRO</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>CALERO LLANOS EDWIN RAFAEL</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>ALTAMIRANO GUTIERREZ EDGAR VINICIO</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>NAVAS MONTALUISA PABLO XAVIER</u>	<u>\$ 25,00</u>
<u>VILLACIS ALMEIDA WALTER GERMANICO</u>	<u>\$ 225,00</u>
<u>VILLACIS ALMEIDA WALERGIS MANUEL</u>	<u>\$ 25,00</u>
TOTAL	\$ 400,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 15 DE AGOSTO DEL 2013
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

0000011

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7499217
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VILLACIS ALMEIDA WALTER GERMANICO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/04/2013 11:18:38 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7459305 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL VILLACIS LARCO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL VILLACIS LARCO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

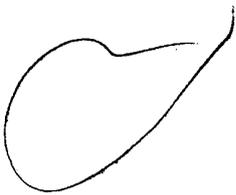
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



RESOLUCIÓN Nº 002-R.REP-017-DE-2012-ANT

ACEPTACIÓN RECURSO DE REPOSICION
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.

LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;
- Que el Artículo No. 174 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé, que el Recurso de Reposición será conocido por las máximas autoridades de la administración que los hubiera dictado.
- Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:
- Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio - económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".
- Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";
- Que el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;
- Que el Art. 174 del Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé, que el Recurso de Reposición será conocido por las máximas autoridades de la administración que los hubiera dictado;
- Que debido a la negativa de atender favorablemente el informe previo de constitución jurídica emitida mediante Resolución Nº 016-CJ-017-2008-CNTH del 26 de febrero del 2008, por el ex Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.", con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, mediante Ingreso Nº 14151 del 24 de abril del 2008, propone el Recurso de Reposición.
- Que la Dirección Técnica con Memorando Nº 1744-DT-2010-CNTHSV del 31 de mayo del 2010 e Informe Nº 896-TN-LMB-DT-2010-CNTHSV del 31 de mayo del 2010, emite informe técnico favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.".
- Que la Dirección de Asesoría Jurídica con Memorando Nº 1993-DJ-ANT-2011 del 13 de diciembre del 2011 e Informe Nº 250-DAJ-2011-ANT del 24 de noviembre del 2011, recomienda acoger el Recurso de Reposición propuesto por la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.", a fin de que conceda el informe previo de constitución jurídica, de acuerdo al estudio técnico citado en el inciso anterior.
- Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su Sexta Sesión Ordinaria del 23 de noviembre del 2011, mediante Resolución (la) 0002-R.REP-017-DE-2012-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de los informes previos de Constitución Jurídica.

Que en un memorando No. 0416-DE-ANT-2012 de 18 de junio de 2012, el Ing. Mauricio Peña Romero, Director Ejecutivo de la ANT, autoriza proceder con la elaboración de la resolución.

RESOLUCIÓN Nº 002-R.REP-017-DE-2012-ANT

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.

Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de esta
Organización.

26 JUN. 2012

constitución jurídica de la compañía en formación "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.",

Que la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.", con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, ha presentado la nómina de OCHO (08) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	ALMEIDA VILLAMARIN NELSON ALEXANDER	171221418-6
2	CALLÉ PORRAS CIRO ADALBERTO	171136933-8
3	CAIZALUISA LUJE LUIS HUMBERTO	171055728-9
4	BOHORQUEZ REMACHE MANUEL ENRIQUE	170595801-3
5	FELIX ORQUERA MARCELO IVAN	170977171-9
6	LESANO LOPEZ EDGAR RENAN	180304849-3
7	VILLACIS ALMEIDA WALTER GERMANICO	171062243-0
8	VILLACIS ALMEIDA WALERGIS MANUEL	171249307-9

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Escolar e Institucional dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial escolar e institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, numeral 12 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Aceptar el Recurso de Reposición interpuesto por la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.", con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha.
2. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de transporte escolar e institucional denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.", con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

RESOLUCIÓN Nº 002-R.REP-017-DE-2012-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.



Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

28 JUN. 2012



3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial escolar e institucional, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto relacionado con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 19 días del mes de junio de 2012.

LO CERTIFICO:

[Signature]
 Ing. Mauricio Peña Romero
 DIRECTOR EJECUTIVO

[Signature]
 Abg. Paulina Carvajal Vivas
 SECRETARÍA GENERAL (E)

SECRETARÍA GENERAL
 Agencia Nacional de Tránsito

[Handwritten mark]

AGENCIA Nacional de Tránsito
 SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 002-R.REP-017-DE-2012-ANT
 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL TRANSESTAMBEL CIA. LTDA.

CERTIFICO
 Que el presente documento es
 EL COPIA DEL ORIGINAL que
 reposa en los Archivos de esta
 Agencia.
 28 JUN 2012

**RESOLUCIÓN No. 029-RE-017-2013-ANT
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. ANT-AC-2013-6676 de fecha 08 de marzo de 2013, los representantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado a la reforma integral del estatuto.

Que, la Acta de la Junta Universal de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.** mediante acta de fecha 20 de septiembre de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de denominación de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos social es que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DAJ-2013-0839 de fecha 19 de abril de 2013 e Informe Jurídico No. 068-DAJ-017-RE-2013-ANT de fecha 09 de abril de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de denominación; solicitada por la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA."** en formación, con domicilio en el cantón Mejía, provincia de Pichincha, reforme la denominación de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA."**, que será reemplazado por **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VILLACÍAS LARCO CIA. LTDA."**; para lo cual, deberá oficiar a

RESOLUCIÓN No. 029-RE-017-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTAMBIL CIA. LTDA."

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULIDA, FEREXPO
QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec

ante la Superintendencia de Compañías la reserva de denominación, conforme a la autorización que se le concede en la Resolución Nº. SC.SG.G.10.001 de fecha 20 de enero de 2010. (Las negritas y lo Subrayado me corresponde).

2. El presente informe no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía antes mencionada, el cual estará sujeto al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Regulación y demás resoluciones expedidas por la Institución.
3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL VILLACÍAS LARCO CÍA. LTDA."**.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 28 días del mes de mayo de 2013.

Ing. Patricio Banegas Ayala
DIRECTOR EJECUTIVO - SUBROGANTE

LO CERTIFICO:

Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
SECRETARIO GENERAL

Responsable de Elaboración: Mayra Alejandra Fajó Sosa

RESOLUCION No. 042-DE-A.RE-017-ANT-2013
ALCANCE A LA RESOLUCION DE REFORMA DE ESTATUTO
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. ANT-AC-2013-17399, del 26 de junio de 2013, la **"COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL VILLACIS LARCO CIA. LTDA."**, domiciliada en el cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución No 029-RE-017-2013-ANT, suscrita el 28 de mayo de 2013.

Que, el señor Walter Germánico Villacis Almeida representante legal de la **"COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL VILLACIS LARCO CIA. LTDA."** solicita la rectificación de la resolución No 029-RE-017-2013-ANT, suscrita el 28 de mayo de 2013, manifestando que existe error en la denominación de la compañía y listado de socios.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando N° ANT-DAJ-2013-1440 de 16 de julio de 2013, recomienda extender un alcance rectificatorio a la Resolución N° 029-RE-017-2013-ANT, suscrita el 28 de mayo de 2013, corrigiendo la denominación y realizando el cambio de los socios

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega, al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Extender un alcance a la resolución de Reforma de Estatutos No. 029-RE-017-2013-ANT, suscrita el 28 de mayo de 2013, relacionada con la **"COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL VILLACIS LARCO CIA. LTDA."**, domiciliada en el cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA, haciéndose constar lo siguiente:

Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Secretaría General
Calle La Piedad, Edificio Instalaciones de PEX/PSO
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

RESOLUCION No. 042-DE-A.RE-017-ANT-2013
COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL VILLACIS LARCO CIA. LTDA.

Página 1 de 2



04/07/2013

❖ **DICE:**

COMPañIA DE TRANSPORTE
VILLACIAS LARCO CIA. LTDA.



❖ **DEBE DECIR:**

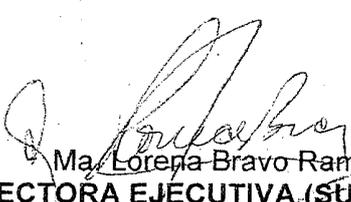
COMPañIA DE TRANSPORTE ESCOLAR É INTERINSTITUCIONAL
VILLACIS LARCO CIA. LTDA.

❖ **LISTA DE SOCIOS:**

1	VALENCIA SANDOVAL JOSE FILADELFO	150024454-4
2	ORTIZ SERRANO JUAN CARLOS	180365738-4
3	MONTESDEOCA PALACIOS JOSE ALEJANDRO	160044895-3
4	CALERO LLANOS EDWIN RAFAEL	171292903-1
5	ALTAMIRANO GUTIERREZ EDGAR VINICIO	170986083-7
6	NAVAS MONTALUISA PABLO XAVIER	170939568-3
7	VILLACIS ALMEIDA WALTER GERMANICO	171062243-0
8	VILLACIS ALMEIDA WALERGIS MANUEL	171249307-9

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de julio de 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA (SUBROGANTE)

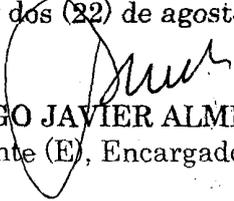


LO CERTIFICO:


Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR SECRETARÍA GENERAL



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta Segunda Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte y dos (22) de agosto del año dos mil trece.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL VILLACIS LARCO CIA. LTDA.; celebrada el 20 de Agosto del año 2013, ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, Director Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.005034 de 9 de Octubre del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 23 de Octubre del 2013.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego J. Almeida Montero".

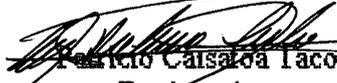
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 261 del Repertorio y 235 del Registro Mercantil, Machachi hoy Martes 26 de Noviembre del 2013 a las ocho horas.- Certifico 



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN MEJÍA


Patricia Calsalza Iaco
Registrador



REGISTRADOR DEL CANTÓN MEJÍA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 1723

Quito, 16 de Enero del 2014

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL VILLACIS LARCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO